



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 680014003020-2019-00568-00

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte actora y la parte demandada, de acuerdo al escrito visible a folio 60 del Exp. Digital, se procede a dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 461 del C. G. P., teniendo en cuenta el escrito presentado visible a folio 60 del expediente digital que refiere a la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales, y en consecuencia se:

RESUELVE:

- PRIMERO:** Declárese terminado el presente proceso (Sin Sentencia) instaurado por **YOMAIRA AFANADOR COTE** en contra de **YORMARY PINEDA SANCHEZ**, por pago total de la obligación y costas procesales.
- SEGUNDO:** Ordénese el desembargo de los bienes en virtud de las medidas cautelares decretadas con base en el presente ejecutivo. Oficiese.
- TERCERO:** Practíquese el desglose del título base de la presente acción a costa de la parte **demandada**, conforme a la terminación por pago total de la obligación, previas las constancias de ley.
- CUARTO:** Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados y los dineros existentes en el presente proceso. Oficiese si es del caso.
- QUINTO:** Sin condena en costas para las partes.
- SEXTO:** Ordénese la entrega a favor de la parte demandante, a través de su apoderada judicial, respecto de los títulos judiciales que se encuentren consignados a favor de este Despacho y con ocasión al presente proceso, hasta por la suma de **\$2'620.190**, ello teniendo en cuenta lo convenido en el numeral **SEGUNDO** del escrito de terminación obrante a folio 60 y conforme a las facultades del poder visible a folio 1 del expediente digital.



SÉPTIMO: Hecho lo anterior y una vez en firme la presente decisión, archívense las diligencias, previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d433ddda7185b2ab9a5c94af004d1ff54e197283e63a2545ca26d0c3f18514a

Documento generado en 03/06/2021 11:09:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 094 del 04 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.